I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

Cerrillos, 22 ABR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2348/2009; el Memorándum N°500/284/2009 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°500 de fecha 08 de abril de 2009, del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región Metropolitana; la Ley N°19.712; la Ley N°19.862 "Establece Registro de la Personas Juridicas Receptoras de Fondos Públicos"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Convenio de Ejecución de proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2009, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 30 de marzo de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Instituto Nacional de Deportes de Chile,** RUT. N°61.107.000-4, representado por su director Regional don Nelson Zárate Hervera, cédula de identidad N°07.748.511-2, para la Ejecución del Proyecto Fondo Nacional para el Fomento del Deporte Concurso Público Convocatoria 2009 Cuota Regional, denominado **Proyecto Deportivo Código N°0913020660 Talleres de Gimnasia para Vecinos de Cerrillos**.

2. Por Resolución Exenta N°268, a través de su Director Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto Deportivo Código N°0913020660, denominado TALLERES DE GIMNASIA PARA VECINOS DE CERRILLOS, presentado por la entidad responsable, asignándole para su ejecución la suma de $14.362.480.- (catorce millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos).

2.1. Los recursos del fondo destinados a financiar el proyecto se girarán al Responsable de acuerdo a la programación de gastos señalada en el Formulario de Postulación del Proyecto (F.P.). Cada remesa ascenderá a la suma de los gastos programados para tres meses consecutivos y se hará efectiva cada tres meses hasta la completa transferencia de los recursos asignados al Proyecto. La primera remesa de recursos se hara una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el Convenio.

2.2. El Instituto podrá suspender o modificar la modalidad de giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes de Avance, Final y de Rendición de Cuentas indicados en las cláusulas quinta y sexta del convenio.

DECRETO EXENTO N°202/ 630 /2009

3. El Municipio tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e integramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa. No podrán considerarse cobros de ninguna naturaleza a los beneficiarios del proyecto, en tanto no se hubieren contemplado expresamente en el FP
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) producto (s) previsto (s) en el proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en la Bases.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del Convenio, los Informes Mensuales de Estado de Avance e Informe Final de Ejecución de Proyecto.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del Convenio.
e) En el evento que el proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el Municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N°824 de 1974.
f) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Instituto.

4. Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, el Municipio podrá solicitar al Analista Técnico la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

1) Inicio o termino de ejecución
2) Recurso humano
3) Lugar de ejecución
4) Fecha (días y horarios)

4.1. Para estos efectos, el Alcalde deberá dirigir al Analista Técnico la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, al correo electrónico del Analista Técnico, señalado en la cláusula séptima del convenio.

4.2. Las modificaciones autorizadas serán registradas por el Analista Técnico en la Ficha Anexa. Cualquier modificación efectuada por el Municipio, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del convenio.

5. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá remitir al Analista Técnico un Informe Mensual de Estado Avance y un Informe Final de Ejecución de Proyecto. Para estos efectos la municipaidad deberá utilizar los Formularios y sus respectivas instrucciones disponibles en www.proyectosdeportivos.cl

DECRETO EXENTO Nº202/ 630 /2009

5.1. La Municipalidad deberá entregar informes mensuales de estado de avance del proyecto, vía correo electrónico al Analista Técnico, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes siguiente al de inicio de ejecución del Proyecto según lo señalado en la Ficha Anexa.

5.1.1. Dichos Informes estarán sujetos a la aprobación del área técnica respectiva, la que podrá formular alcances u observaciones por vía electrónica a través del correo institucional señalado en la cláusula séptima, caso en el cual deberán ser subsanadas por el Responsable, en el plazo que se le indique, para su aprobación definitiva.

5.1.2. En el caso de los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, los Responsables de dichos Proyectos sólo deberán presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2. La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico al Analista Técnico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.

5.2.1. Dicho Informe estará sujeto a la aprobación del área técnica respectiva, la que podrá formular alcances u observaciones por correo convencional y electrónico, caso en el cual deberán ser subsanadas por la Responsable, en el plazo que se le indique, para su aprobación definitiva.

5.2.2. Los Proyectos correspondientes a la categoria Actividades Físicas Deportivas Recreativas y aquellos correspondientes a Actividades de Capacitación de todas las Categorias, deberán adjuntar al Informe Final el Registro de Asistencia de los participantes, utilizando el Formulario especialmente dispuesto para estos efectos en www.proyectosdeportivos.cl La entidad responsable deberá informar a las asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en dichos formularios.

5.2.3. Los Proyectos de Difusión en la Categorias Formación para el Deporte, Deporte Recreativo y Deporte Competición, deberán adjuntar al Informe Final el listado de distribución de los manuales técnicos y un ejemplar de dicho Manual Técnico.

5.2.4. Los Proyectos de actividades Físicas Deportivas Formativas correspondientes a los productos Escuelas Deportivas, Escuela de Deporte de Temporada y Escuela de Formación Motora, deberán adjuntar al Informe Final el Registro de Planificación especialmente para estos efectos, disponible en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 639 2009

6. La utilización de los recursos se rendirá conforme a lo expresado en la cláusula sexta del Convenio y, en lo no regulado, por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto en conformidad a la legislación vigente. Para estos efectos la entidad Responsable no incorporará los recursos transferidos por el Convenio a su presupuesto y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo cual remitirá al Instituto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un Informe Financiero Mensual de su inversión, en el que se deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

6.1. No se aceptarán los siguientes gastos:

- Gastos de representación, cócteles, bebidas alcohólicas, comidas y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer deportivo.
- Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados.
- Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad o dirigentes de organizaciones menores que la conformen, salvo, en éste último caso, que se cuente con autorización expresa del Instituto.
- Pago de remuneraciones u honorarios a familiares de directivos de la entidad o del personal con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones de la entidad, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que se cuente con autorización expresa del Instituto
- No se aceptará la compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad Responsable.

6.2. El Instituto podrá objetar el IRC y solicitar las aclaraciones que estime pertinente para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad podrá rechazarlos definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula décima del Convenio, lo que será notificado al Responsable por el Analista Técnico a su correo electrónico señalado en el FP

7. Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento dl presente convenio, el Director Regional del Instituto designa al funcionario don (ña) FRANCISCO AURELIO CACERES LLANOS, correo electrónico fcaceres@chiledeportes.gov.cl, como Analista Técnico del Proyecto, el que tendrá las siguientes facultades – responsabilidades.

- Velar por el correcto y oportuno desarrollo del Proyecto.
- Administrar toda la información relativa a la ejecución del proyecto
- Acusar recibo de toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable
- Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable
- Mantener actualizada la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas
- Procesar y cargar en el sistema, cuando corresponda, los Informes presentados por el Responsable
- Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que se adopten referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto
- Requerir los Informes Complementarios y/o Adicionales que se requieran conforme a lo estipulado en el Convenio

DECRETO EXENTO N°202/ 630 /2009

- Informar a la Unidad de Control y Fiscalización del Servicio cualquier antecedente que permita suponer razonablemente que el Proyecto caerá en estado de incumplimiento
- Registrar los resultados y conclusiones de las supervisiones y fiscalizaciones aleatorias y programadas que efectúe el Instituto y que se refieran a Proyectos que forman parte de la cartera sometida a su administración

7.1. El Instituto se reserva la facultad de cambiar al Analista Técnico designado, bastando para ello la comunicación por carta certificada del cambio, dirigida al domicilio del Responsable consignado en la FP.

8. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión- de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto deportivo de que trata el convenio, la entidad Responsable deberá expresar gráficamente que tal financiamiento corresponde a recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, creado por Ley N°19.712.

9. Si la entidad responsable incurriera- por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Convenio, el Director regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad solo podrá hacerse efectiva previo informe del área técnica.

9.1. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:

1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable.
2) Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad responsable.
3) Inhabilitar al Responsable para percibir recursos administrados por el Instituto.

9.2. En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

9.3. Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

10. El Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, la que será certificada por el área técnica competente. Será esta certificación el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000630

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

11. Los demás deberes y obligaciones contraidas por la partes se encuentran contenidas en el convenio y su documento anexo.

12. El gasto que irroga el presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.02 y el ingreso a la cuenta 214.05.02 del presupuesto municipal.

13. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Juridica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes, Recreación y Cultura
Instituto Nacional de Deportes de Chile
Tesoreria Municipal
Secplan
Página Web (mcerrillos.cl)

-

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE
CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2009
CUOTA REGIONAL

En Santiago, a Lunes, 30 de Marzo de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional Don NELSON ZARATE HERVERA, RUT N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en calle Roman Diaz 157, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y el organismo denominado ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, RUT N° 69,255,000-5, representado legalmente por don(ña) ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON, RUT N° 6.377.551-7, ambos domiciliados para estos efectos en PILOTO LAZO 120, comuna de CERRILLOS, Región Metropolitana, en adelante la "Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2009, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- FONDO: Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- INSTITUTO: Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- RESPONSABLE: La persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- ANALISTA TÉCNICO DEL PROYECTO: Funcionario de la Dirección Regional, que desempeñará la calidad de área técnica contraparte del Instituto para efectos del presente Convenio.
- BASES: Las Bases Generales de Postulación para los proyectos presentados al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2009 aprobadas por Resolución N°77 y su modificación contenida en la Resolución N°377; y las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Exenta N°2855, todas de 2008, del Instituto.
- PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- FP: Formulario de Postulación del Proyecto.
- FICHA ANEXA: Documento adjunto al presente Convenio, en el cual se registran aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 268, el Instituto, a través de su Director Regional, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código N° 0913020660, denominado TALLERES DE GIMNASIA PARA VECINOS DE CERRILLOS, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $ 14,362,480 (catorce millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta Pesos).

Los recursos del Fondo destinados a financiar el Proyecto se girarán al Responsable de acuerdo a la programación de gastos señalada en el FP. Cada remesa ascenderá a la suma de los gastos programados para tres meses consecutivos y se hará efectiva cada tres meses hasta la completa transferencia de los recursos asignados al Proyecto. La primera remesa de recursos se hará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El Instituto podrá suspender o modificar la modalidad de giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes de Avance, Final y de Rendición de Cuentas indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE

La entidad responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa. No podrán considerarse cobros de ninguna naturaleza a los beneficiarios directos del Proyecto, en tanto no se hubieren contemplado expresamente en el FP.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes Mensuales de Estado de Avance e Informe Final de Ejecución de Proyecto.

d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.

e) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L Nº824 de 1974.

f) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, la entidad Responsable podrá solicitar al Analista Técnico la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

1) Inicio o término de ejecución.
2) Recurso humano.
3) Lugar de ejecución.
4) Fecha (días y horarios).

Para estos efectos, el Representante Legal de la entidad Responsable deberá dirigir al Analista Técnico la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, al correo electrónico del Analista Técnico, señalado en la cláusula séptima.

Las modificaciones autorizadas serán registradas por el Analista Técnico en la Ficha Anexa. Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá remitir al Analista Técnico un Informe Mensual de Estado Avance y un Informe Final de Ejecución de Proyecto. Para estos efectos la entidad Responsable deberá utilizar los Formularios y sus respectivas instrucciones disponibles en www.proyectosdeportivos.cl

5.1 De los Informes Mensuales:

La entidad Responsable deberá entregar informes mensuales de estado de avance del proyecto, vía correo electrónico al Analista Técnico, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes siguiente al de inicio de ejecución del Proyecto según lo señalado en la Ficha Anexa.

Dichos Informes estarán sujetos a la aprobación del área técnica respectiva, la que podrá formular alcances u observaciones por vía electrónica a través del correo institucional señalado en la cláusula séptima, caso en el cual deberán ser subsanadas por el Responsable, en el plazo que se le indique, para su aprobación definitiva.

En el caso de los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, los Responsables de dichos Proyectos sólo deberán presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final

La Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico al Analista Técnico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto.

Dicho Informe estará sujeto a la aprobación del área técnica respectiva, la que podrá formular alcances u observaciones por correo convencional y electrónico, caso en el cual deberán ser subsanadas por la Responsable, en el plazo que se le indique, para su aprobación definitiva.

Los Proyectos correspondientes a la categoría Actividades Físicas Deportivas Recreativas y aquellos correspondientes a Actividades de Capacitación de todas las Categorías, deberán adjuntar al Informe Final el Registro de Asistencia de los participantes, utilizando el Formulario especialmente dispuesto para estos efectos en www.proyectosdeportivos.cl. La entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en dichos Formularios.

Los Proyectos de Difusión en las Categorías Formación para el Deporte, Deporte Recreativo y Deporte Competición, deberán adjuntar al Informe Final el listado de distribución de los manuales técnicos y un ejemplar de dicho Manual Técnico.

Los Proyectos de Actividades Físicas Deportivas Formativas correspondientes a los productos Escuelas Deportivas, Escuela de Deporte de Temporada y Escuela de Formación Motora, deberán adjuntar al Informe Final el Registro de Planificación especialmente dispuesto para estos efectos, disponible en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La utilización de los recursos se rendirá conforme a lo expresado en la presente cláusula y, en lo no regulado, por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto en conformidad a la legislación vigente. Para estos efectos la entidad Responsable no incorporará los recursos transferidos por este Convenio a su presupuesto y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo cual remitirá al Instituto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un Informe Financiero Mensual de su inversión, en el que se deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

No se aceptarán los siguientes gastos:

• Gastos de representación, cócteles, bebidas alcohólicas, comidas y todos aquellos desembolsos ajenos al quehacer deportivo.

• Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados.

• Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad o dirigentes de organizaciones menores que la conformen, salvo, en éste último caso, que se cuente con autorización expresa del Instituto.

• Pago de remuneraciones u honorarios a familiares de directivos de la entidad o del personal con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones de la entidad, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que se cuente con autorización expresa del Instituto.

• No se aceptará la compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad Responsable.

El Instituto podrá objetar el IRC y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad podrá rechazarlos definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula décima del presente Convenio, lo que será notificado al Responsable por el Analista Técnico a su correo electrónico señalado en el FP.

SEPTIMO: DEL ANALISTA TÉCNICO DEL PROYECTO

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente convenio, el Director Regional del Instituto designa al funcionario don(ña) FRANCISCO

AURELIO CACERES LLANOS, correo electrónico fcaceres@chiledeportes.gob.cl, como Analista Técnico del Proyecto, el que tendrá las siguientes facultades-responsabilidades:

- Velar por el correcto y oportuno desarrollo del Proyecto.
- Administrar toda la información relativa a la ejecución del Proyecto.
- Acusar recibo de toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
- Mantener actualizada la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas.
- Procesar y cargar en el sistema, cuando corresponda, los Informes presentados por el Responsable.
- Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que se adopten referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- Requerir los Informes Complementarios y/o Adicionales que se requieran conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- Informar a la Unidad de Control y Fiscalización del Servicio cualquier antecedente que permita suponer razonablemente que el Proyecto caerá en estado de incumplimiento.
- Registrar los resultados y conclusiones de las supervisiones y fiscalizaciones aleatorias y programadas que efectúe el Instituto y que se refieran a Proyectos que forman parte de la cartera sometida a su administración.

El Instituto se reserva la facultad de cambiar al Analista Técnico designado, bastando para ello la comunicación por carta certificada del cambio, dirigida al domicilio del Responsable consignado en la FP.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto deportivo de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar gráficamente que tal financiamiento corresponde a recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, creado por Ley N° 19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se contienen en el Manual de Difusión de Fondeporte y Donaciones con Fines Deportivos Sujetos a Franquicia Tributaria, aprobado por Resolución Exenta N°2110, de 2005 del Instituto, disponible en las Oficinas del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC)) de las Direcciones Regionales del Instituto y en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe del área técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:

1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable.

2) Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable.

3) Inhabilitar al Responsable para percibir recursos administrados por el Instituto.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o

Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, la que será certificada por el área técnica competente. Será ésta certificación el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y tres en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el (la) Responsable se presentó al concurso; 2) La Ficha Anexa adjunta al presente Convenio; 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don NELSON ZARATE HERVERA como Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en RESOLUCION TR Nº 202 del 30/10/2007 del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la personería de Don(ña) ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON para comparecer en representación del RESPONSABLE consta del SENTECIA DE PROCLAMACION de fecha 25/11/2008.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
6.377.551-7

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA CHILE

NELSON ZARATE HERVERA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANA
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE